



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 2,500.0000 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la aldea Santa Marta, municipio de Sayaxché, departamento de Petén.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 256-2012

Guatemala, 15 de octubre de 2012

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

##### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente M-2063-2010, opinó de manera favorable la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de una fracción de terreno de 2,500.0000 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 255, folio 55 del libro 29 de Petén, propiedad del Estado, para la construcción de un Puesto de Salud en la aldea Santa Marta, municipio de Sayaxché, departamento de Petén; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

##### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

##### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 2,500.0000 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 255, folio 55 del libro 29 de Petén, propiedad del Estado, ubicada en la aldea Santa Marta, municipio de Sayaxché, departamento de Petén, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 04°44'36" noreste y distancia 50.00 metros, colinda con Crisanro Bolón, finca matriz, calle de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 88°39'52" noreste y distancia 50.00 metros, colinda con Sebastián Maas Tiul, finca matriz; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 04°44'36" suroeste y distancia 50.00 metros, colinda con Mariano Tiul Chol, finca matriz; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 88°39'52" suroeste y distancia 50.00 metros, colinda con Miguel Luis Chicaj, finca matriz, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiado número 3,182.

**ARTÍCULO 2.** Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado de Guatemala, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo. Desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1., para que se construya un Puesto de Salud en la aldea Santa Marta, municipio de Sayaxché, departamento de Petén, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Jorge A. Villavicencio Álvarez  
MINISTRO  
Ministerio de Salud Pública y A. S.



Pavel Vinicio Centeno López  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lina  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA